



**DECRETO ALCADICIO**

MAT.: Aprobar contrato que indica.  
Establecer plazo de ejecución que indica.  
Emitir orden de compra que indica.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

**VISTOS** :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.

Lo dispuesto en la Ley N° 21634 que Moderniza la Ley N° 19.886 y Otras Leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado.

El Decreto N° 661/2024 DEL Ministerio de hacienda, que Aprueba reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004, especificando y detallando las normas legales para la gestión tanto de compradores como proveedores que venden sus productos y servicios a organismos públicos.

El Decreto Alcaldicio N° 2136 de fecha 13.08.2018 que aprueba Manual de Procedimiento de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo Dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre procedimientos administrativos.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Alcaldicio N.º 1217 de fecha 15 de mayo de 2026, se autorizó la contratación mediante trato directo del “Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios y Barrido de Calles, Comuna de Requínoa”, con la empresa Sociedad de Inversiones Bio Rec Limitada, RUT N.º 78.369.370-4.

Que, según Certificado del Concejo Municipal N.º 295 de fecha 14 de mayo de 2026, correspondiente a la Sesión Ordinaria N.º 52, el Honorable Concejo Municipal aprobó por unanimidad la contratación mediante trato directo de la empresa Sociedad de Inversiones Bio Rec Limitada para la ejecución del servicio antes individualizado.

Que, dicha contratación tendrá una duración de siete meses, comprendidos entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2026, ambas fechas inclusive, limitándose exclusivamente al período necesario para asegurar la continuidad del servicio mientras finaliza el proceso de licitación pública correspondiente.

Que, el monto de contratación asciende a la suma mensual de \$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos), IVA incluido, equivalente a un monto total de \$350.000.000.- (trescientos cincuenta millones de pesos), IVA incluido.

Que, según el memo N°714 de fecha 28 de mayo de 2026, la Dirección de SECPLA, encabezada por su Director don Diego Morales Soto, solicita aprobar el contrato suscrito



DJMS





entre la empresa Sociedad de Inversiones Bio Rec Limitada, representada legalmente por don Juan Hernán González Salas, RUT N. [REDACTED] y la Ilustre Municipalidad de Requínoa, representada por su alcalde don Waldo Antonio Valdivia Montecinos, RUT N. ° 8.278.834-4.

Que, existe disponibilidad presupuestaria según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N. ° 474 de fecha 14 de mayo de 2026.

El decreto alcaldicio N° 3337 de fecha 15 de diciembre de 2025 que aprueba el presupuesto municipal para el año 2026, aprobado en sesión extraordinaria N°38 del concejo municipal de fecha 11.12.2025

**DECRETO:**

**APRUÉBASE** el contrato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Requínoa y la empresa Sociedad de Inversiones Bio Rec Limitada, RUT N.° 78.369.370-4, para la ejecución del “Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios y Barrido de Calles, Comuna de Requínoa”.

**ESTABLÉCESE** que el plazo de ejecución del contrato será de siete meses, comprendidos entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2026, ambas fechas inclusive.

**AUTORÍZASE** la emisión de la correspondiente orden de compra por un monto mensual de \$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos), IVA incluido, equivalente a un monto total de \$350.000.000.- (trescientos cincuenta millones de pesos), IVA incluido.

**IMPÚTESE** el gasto a la cuenta presupuestaria N.° 215.22.08.001.000 “Servicio de Aseo – Servicios Comunitarios / Servicio de Aseo y Vertedero”.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

WVM/LGE/CAB/DMS/hoy.

**DISTRIBUCIÓN:**

Secretaría Municipal (1)

Secpla (1)

Mercado Publico (1)

Oficina de Aseo y ornato (1)



DJMS

Firmado electrónicamente  
WALDO VALDIVIA MONTECINOS  
Alcalde

Firmado electrónicamente  
LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA  
Secretario Municipal





**MEMO:**  
**MAT.:**  
Solicita Aprobar contrato que indica.  
Solicita emisión de orden de compra.

REQUÍNOA, 28 de mayo de 2026.-

**A: SR. WALDO VALDIVIA MONTECINOS  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA**

**DE: SR. DIEGO JOAQUÍN MORALES SOTO  
DIRECTOR SECPLA I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA**

1. Junto con saludar y esperando que se encuentren bien, según el Decreto Alcaldicio N°1217 de fecha 15.05.2026, que autoriza la contratación mediante trato directo del **“SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y BARRIDOS DE CALLES, COMUNA DE REQUÍNOA”**. con la empresa **Sociedad de Inversiones Bio Rec Limitada**, RUT N.º 78.369.370-4. El cual tendrá una duración de 7 meses, comprendidos entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive, limitándose exclusivamente al período necesario para asegurar la continuidad del servicio mientras finaliza el proceso de licitación pública correspondiente. el monto de contratación por la suma mensual de \$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos) IVA incluido, equivalente a un monto total de \$350.000.000.- (trescientos cincuenta millones de pesos) IVA incluido.
2. Según el certificado emitido por el concejo municipal N°295 de fecha 14 de mayo de 2026 que en sesión ordinaria N° 52 de concejo municipal, el honorable concejo municipal por unanimidad aprueba. *“Contratación de la empresa Sociedad de Inversiones Bio Rec Limitada, Rut: 78.369.370 4 mediante trato directo para “SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y BARRIDO DE CALLES, COMUNA DE REQUÍNOA”, por un monto mensual de \$50.000.000.- IVA incluido, que corresponde a un monto total de \$350.000.000 IVA incluido, por un período de 7 meses, comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre, ambos del año 2026”*.-
3. Es por eso que la Dirección de SECPLA, encargada por su Director don Diego Morales Soto, solicita aprobar el contrato debidamente firmado entre la empresa Sociedad de Inversiones Bio Rec Limitada, RUT N.º 78.369.370-4, representada legalmente por don Juan Hernán González Salas, RUT N.º [REDACTED] y la Ilustre Municipalidad de Requinoa, representada legalmente por su alcalde, don Waldo Antonio Valdivia Montecinos, RUT N.º 8.278.834-4.
4. Solicita autorizar emisión de orden de compra
5. Se adjunta certificado de disponibilidad presupuestaria N°474 de fecha 14 de mayo de 2026
6. El gasto debe ser Imputado a la cuenta N°215.22.08.001.000 “Servicio De Aseo – Servicio Comunitarios/ Servicio De Aseo Y Vertedero”
7. Para su conocimiento y superior resolución,

**DIEGO JOAQUÍN MORALES SOTO**  
DIRECTOR SECPLA  
I.MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

DJMS/hoy.-  
Distribución:  
- Alcalde  
- Archivo unidad



DJMS

Firmado electrónicamente  
DIEGO JOAQUIN MORALES SOTO  
DIRECTOR SECPLA

URL Verificación: <https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/fnKtXO1C57A9XFS>  
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.



**CONTRATO DE EJECUCION DE SERVICIO:  
"SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y BARRIDO DE CALLES, COMUNA DE  
REQUÍNOA",**

En Requínoa a 27 de mayo de 2026, entre la **Ilustre Municipalidad de Requínoa**, RUT 69.081.300-9, representada por su Alcalde don **Waldo Antonio Valdivia Mortecinos**, chileno, casado, Rut. 8.278.834-4, ambos con domicilio en Avda. Comercio N° 121. Comuna de Requínoa, en adelante la "Municipalidad", y el contratista: **Sociedad de Inversiones BIO REC LTDA.**, Rut. 78.369.370-4, representada legalmente por don **Juan Hernán Gonzalez Salas**, Rut. [REDACTED] ambos domiciliados en Camino a Lampa Parcela 23 B, Santiago.

**PRIMERO:**

Por el presente instrumento la Municipalidad contrata al contratista: **Sociedad de Inversiones BIO REC Ltda.**, Rut. 78.369.370-4 para prestar el "**SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y BARRIDO DE CALLES, COMUNA DE REQUÍNOA**" con financiamiento de la Municipalidad, por un monto mensual de \$ 50.000.000 cincuenta millones de pesos iva incluido y por los 7 meses un total de **\$350.000.000 IVA incluido.-** en palabras: trescientos cincuenta millones de pesos, IVA incluido.

El Contratista deberá ejecutar el Servicio en estricta sujeción a lo establecido en el presente Contrato de Ejecución de Servicio.

**SEGUNDO: DURACION DEL CONTRATO**

El plazo de duración del presente contrato será de 7 meses, contados desde el 01 de junio al 31 de diciembre de 2026.

**TERCERO: GARANTÍA FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:**

La garantía podrá otorgarse física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N°19.799 sobre documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma. Se aceptará cualquier instrumento que asegure el cobro de la garantía de manera rápida y efectiva. La caución o garantía deben ser tomadas a nombre de la Municipalidad de Requínoa.

Será en pesos por un valor equivalente al 5% del valor del contrato aprobado, la que debe ser presentada antes de la aprobación del contrato. Se tomará en \$ (pesos chilenos) y resguardará el fiel cumplimiento de éste, con una vigencia que cubra el plazo total del servicio, excedida en 60 días hábiles.

Si en el transcurso del contrato se introdujera modificaciones, servicios extraordinarios o aumento, deberán rendirse garantías sobre ellas, en su mismo porcentaje y por el plazo exigido para la Garantía de Fiel Cumplimiento.

Asimismo, el Proveedor deberá renovar la garantía de Fiel Cumplimiento, si el contrato se extiende, más allá del plazo de vigencia de ella, por el período que se autorice. Si no renovare la garantía dentro del plazo de 5 días hábiles después de la correspondiente comunicación de la Municipalidad, ésta queda facultada de hacer efectiva las garantías existentes. Será responsabilidad del proveedor mantener vigente las garantías del contrato a que se refieren los puntos anteriores, siendo de su cargo los gastos que ello irrogue. La garantía que resulte del proceso se mantendrá en custodia por la Tesorería Municipal.

En caso de cobro de esta garantía derivado del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que imponen el presente Contrato, el proveedor deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del Contrato, sin derecho a indemnización alguna.

El contratista deberá contar siempre con el número de personal ofertado, en caso de falta de alguno debe contar con su reemplazo.

**CUARTO: DEL PERSONAL:**

La dotación de personal mínimo que se requiere para entregar un buen servicio se señala a continuación.

| <b>FUNCIÓN</b>     | <b>CANTIDAD MÍNIMA</b> |
|--------------------|------------------------|
| <b>Chofer</b>      | <b>1 por camión</b>    |
| <b>Peonetas</b>    | <b>3 por camión</b>    |
| <b>Barrenderos</b> | <b>6 barrenderos</b>   |
| <b>Supervisor</b>  | <b>1 supervisor</b>    |

El Contratista, dentro de su contrato, deberá contemplar un mínimo de 03 (tres) peonetas por camión, incluido para el camión correspondiente al Recorrido N°4, el que será proporcionado por la Municipalidad de Requínoa dentro del contrato.

El chofer que prestará las funciones del Camión que realizará el servicio del recorrido N°4, será proporcionado por la Municipalidad de Requínoa.

El contratista deberá contar siempre con el número de personal ofertado, en caso de ausencia debe contar con su reemplazo, por ejemplo, en caso de licencias, vacaciones, etc.

**QUINTO: DEL RECORRIDO Y BARRIDO DE CALLES:**

El mapa del recorrido de recolección de residuos domiciliarios, debe ajustarse a lo entregado por la Municipalidad de Requínoa, el cual se detalla al final del presente contrato en Anexo N°1 Recorridos camiones.

En relación al Barrido de calles, el ITS del servicio entregará los recorridos.

Se debe considerar la limpieza de las ferias libres de acuerdo a pauta entregada por el ITS del servicio.

Se solicita para cumplir lo establecido en el presente contrato camiones de año de antigüedad 2018 en adelante, con una capacidad mínima de 10 toneladas.

**SEXTO: MANDATO Y SUPERVISIÓN TÉCNICA:**

La Municipalidad designará al funcionario que tendrá la responsabilidad de inspeccionar el Servicio contratado, quién para su desempeño deberá contar con todos los antecedentes del servicio y su respectivo contrato.

El Contratista deberá proveer de un libro foliado triplicado, que se denominará Libro de Servicio.

En este libro se dejará constancia de la fecha de inicio del servicio, la entrega del servicio y continuará señalando los hechos más importantes del desarrollo, constituyendo en definitiva el medio oficial de comunicación entre la Inspección Técnica y el Contratista.

El Contratista deberá someterse a las órdenes del Inspector, que deberá impartirlas siempre por escrito en el Libro de Servicio. Estas órdenes estarán hechas en conformidad con los términos y condiciones del contrato.

El incumplimiento de dichas órdenes será sancionado según lo estipulado en el presente contrato. En caso de reincidencia, el Inspector dará cuenta a la Autoridad Edilicia a fin de solicitar el término anticipado del Contrato.

El Contratista tendrá derecho a apelar de cualquier orden o resolución que en el curso del Servicio, adopte el Inspector, apelación que deberá efectuarse por escrito ante el Alcalde, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de la notificación estampada en el Libro de Servicio.

Si el Contratista no apela, se entenderá por aceptada la respectiva orden o resolución.

Si el Contratista no apelare conforme lo señalado en el artículo anterior, o si la apelación fuera rechazada y se desistiera de acatar las órdenes impartidas, la Autoridad Edilicia, podrá, previa notificación, suspender la tramitación de los estados de pago.

Podrá asimismo, según la gravedad del caso, y previa notificación hecha con cinco días hábiles, el término anticipado al contrato de acuerdo a lo estipulado en el presente Contrato.

**SÉPTIMO: REQUERIMIENTOS PARA EL PAGO:**

El contratista deberá hacer llegar al Inspector Técnico del Servicio (ITS), dentro de los primeros días del mes siguiente al trabajado, el estado de pago acompañado de la documentación señalada a continuación, con el fin de que esta sea revisada.

Una vez revisada la documentación y contando con el Visto Bueno (V°B°) del ITS, el contratista podrá emitir la correspondiente factura.

En caso contrario, si existiere algún incumplimiento en la documentación o si el servicio estuviese afecto a alguna de las multas establecidas en el punto Décimo Primero del presente contrato, el Inspector Técnico del Servicio notificará dichos incumplimientos al contratista mediante Decreto Alcaldicio, quien dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para presentar apelación a la sanción aplicada.

Si la apelación fuere acogida por el Alcalde, dicha resolución será notificada al contratista mediante Decreto Alcaldicio, pudiendo este facturar la totalidad de los servicios prestados. En caso de no acogerse la apelación, el contratista deberá emitir la factura descontando el monto correspondiente a la multa aplicada. En ambos casos, la resolución será notificada mediante Decreto Alcaldicio.

La factura podrá ser enviada a Avenida Comercio N°121, comuna de Requinoa, o bien presentada a través de la Oficina de Partes, con especial atención a la Unidad Técnica del Servicio (Oficina de Aseo y Ornato).

El contratista deberá adjuntar, la siguiente documentación:

- Orden de Compra aceptada en el Portal.
- Certificados F30 y F30-1.
- Copia de las liquidaciones de sueldo de cada trabajador.
- Cotizaciones previsionales pagadas de los trabajadores
- Nómina del personal.
- En caso de contratación de nuevo personal, deberá presentar el contrato de trabajo correspondiente.
- Asimismo, deberá adjuntar la documentación del supervisor del servicio.
- Factura emitida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Requinoa, RUT N° 69.081.300-9, domicilio Calle Comercio N°121, comuna de Requinoa, giro Fiscal. Una vez emitida, la factura deberá ser enviada de forma inmediata al correo electrónico [hugo.olivares@requinoa.cl](mailto:hugo.olivares@requinoa.cl), con copia a [sandraramirez@requinoa.cl](mailto:sandraramirez@requinoa.cl), correspondiente al área de Finanzas.

Una vez revisada toda la documentación requerida por el Inspector Técnico del Servicio perteneciente a la Oficina de Aseo y Ornato, en un plazo mínimo de 3 días hábiles, este solicitará la factura, generará el informe de conformidad y lo remitirá al Director de SECPLA para su firma y posterior distribución para el correspondiente pago.

El estado de pago deberá ser entregado físicamente a través de la Oficina de Partes.

El informe de conformidad deberá reflejar expresamente si corresponde efectuar retenciones al pago, ya sea por incumplimientos contractuales, aplicación de multas u otras causas que procedan.

**OCTAVO: OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA, RESPECTO AL LIBRO DE SERVICIO:**

El Contratista tendrá la obligación de mantener un Libro de Inspección de Servicio (Manifold) el cual estará en custodia del Inspector Técnico del Servicio ITS. Siendo responsabilidad del contratista revisarlo diariamente ante instrucciones que pueden existir en él, cualquier anotación establecida a través de este libro, se considerará como oficial.

**NOVENO: DE LA SUBCONTRATACIÓN:**

Se prohíbe expresamente la subcontratación de todo o parte de las obras o servicio a contratar.

**DÉCIMO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA CON RESPECTO A LOS TRABAJADORES:**

El Contratista, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas

de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de todos los integrantes de su equipo de trabajo. En consecuencia, el contratista será responsable en forma exclusiva del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios y en general, de toda suma de dinero que por cualquier concepto deba pagarse a los integrantes de su equipo de trabajo.

El Contratista deberá cumplir con todas las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, todo lo cual es de su exclusiva responsabilidad. Adicionalmente, se compromete a proporcionar a la Municipalidad de Requínoa, todos los documentos y/o antecedentes que éste pueda requerir en sus funciones de fiscalización y control del cumplimiento del contrato y de los servicios prestados, quién, para estos efectos, podrá ejercer los derechos de información y retención que confiere la ley.

El Contratista será responsable de cualquier daño que se produzca en los bienes públicos y/o privados, por hecho o culpa de sus dependientes o de terceros ajenos, con ocasión de la prestación del servicio contratado. El Contratista será el único responsable y deberá responder de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de la prestación del servicio cause a terceros. El modo efectivo del pago, tras las deducciones a que den lugar los supuestos anteriores, será el siguiente: Valor servicio contratado – daño= Monto a cancelar.

Todo accidente que ocurra en la ejecución de los servicios que obedezca a negligencia o culpa del CONTRATISTA o de los dependientes de estos, será de su exclusivo cargo y responsabilidad y, en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, son de su exclusiva cuenta y riesgo.

Será de cargo exclusivo del CONTRATISTA cualquier pago, multa o sanción pecuniaria o indemnización de cualquier especie, que éste deba pagar por causa de omisión o incumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y de los demás que se deriven de su calidad de empleador para con sus trabajadores. En el caso de que la I. Municipalidad de Requínoa se viera obligada a cualquier desembolso por tales conceptos, queda expresamente establecido que tendrá derecho a reembolsarse de las sumas que corresponda, deduciéndolas de las cantidades que se deban pagar al CONTRATISTA, de las retenciones o de las garantías que obren en poder de la I. Municipalidad y también podrán ser deducidas de cualquier suma que la I. Municipalidad adeude al CONTRATISTA y que se deriven de la ejecución del presente contrato.

La I. Municipalidad hará siempre efectivo el derecho a ser informado y el derecho de retención a que se refiere el artículo 183-C del Código del Trabajo. En consecuencia, el CONTRATISTA deberá acreditar el cabal cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales que le afecten respecto de sus trabajadores durante todo el tiempo o período el cual el o los trabajadores se desempeñan en las obras o servicios que se contraten por este instrumento. En virtud de lo señalado en la presente cláusula, para cursar cualquier pago, anticipo o para devolver retenciones o garantías, la Municipalidad exigirá al CONTRATISTA que acredite mediante un Certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva u otro medio idóneo que acredite que a la fecha del respectivo pago, no existen reclamos laborales ni previsionales pendientes en su contra o en contra de los subcontratistas de la obra y que se encuentra al día en el cumplimiento de dichas obligaciones laborales y, previsionales respecto de sus trabajadores que ejecutan una obra o presten servicios en virtud del presente contrato.

Será también causal de término anticipado de contrato el incumplimiento permanente de las obligaciones laborales, previsionales y de seguridad que el Contratista debe cumplir para con sus trabajadores de conformidad a lo establecido en la Legislación Laboral Vigente.

El Contratista libera de toda responsabilidad a la Municipalidad de Requínoa, frente a acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones al derecho de autor, de marcas, de propiedad industrial y/o intelectual y otros, utilizadas debidamente.

#### **DÉCIMO PRIMERO: DE LAS MULTAS:**

El Contrato de Servicios, estará sujeto a aplicación de multas, bajo las siguientes circunstancias, que serán descontadas en los estados de pago posteriores:

##### **11.1.- Del Servicio en General:**

- a) Abandono en la vía pública de contenedores cargados, 1 UTM por día.
- b) Incumplimiento de las normas sanitarias respecto a los contenedores, lutocares y personal contratado, 1 UTM por día.
- c) Permitir al personal contratado la selección de materiales para su comercialización, 3 UTM por día.
- d) Lavar los camiones o eliminar líquidos percolados en tránsito o cualquier lugar, 2 UTM por evento.



- f) Incumplimiento de órdenes y/u observaciones del Libro de Servicio, cualquier orden, observación y/o instrucción impartida por el ITS a través del libro de servicio por vez que ocurra: 3 UTM. En este caso, el ITS deberá dejar consignado en el libro de servicio, de la respectiva orden impartida al contratista, el valor de la multa a aplicar en la eventualidad, que exista incumplimiento. De no quedar establecido el valor de la multa, el incumplimiento a la orden estipulada, se sancionará con el valor mínimo, es decir 3 UTM.
- g) No presentar los camiones ofertados, según requerimientos técnicos presentados, 1 UTM por día.

#### **11.2.- Del Servicio de Auxiliar de Camión Recolector:**

- a) No recolectar los residuos domiciliarios, 1 UTM por día.
- b) No contar con los elementos de seguridad necesarias (vestuario, guantes), 1 UTM por día.

Todas estas infracciones, una vez sorprendidas y comunicadas a la Empresa por el Inspector Técnico del Servicio (ITS), deberán ser solucionadas de acuerdo al plazo dado para ello, su no cumplimiento significará la aplicación de la multa correspondiente hasta dar por subsanada la observación, cuyo monto será descontado del estado de pago siguiente del período en cual ocurrió la infracción.

En la eventualidad que hubiesen otras anomalías no contempladas, se establecerá una multa no mayor a 7 UTM, cuya calificación, determinación y justificación recaera en el ITS.

El monto de las multas señaladas se duplicará a partir de 3ª deficiencia detectada en el mes. Se triplicará, a partir de la 6ª deficiencia detectada en el mes.

**Apelación Multas:** Contra las resoluciones del Inspector Técnico del Servicio, solo procederá por parte del Contratista, el recurso de apelación ante el Alcalde con todos los documentos que respalden aquel acto, la apelación deberá ser interpuesta por escrito en un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de su anotación en el Libro de Servicio.

El Alcalde resolverá la apelación en un plazo no mayor a 5 días corridos desde la recepción de la apelación por Oficina de Partes.

**Procedimiento para aplicación de Multas:** El contratista al ingresar la apelación por las multas efectuadas durante el mes en curso, y al no ser aceptadas por el Alcalde, se harán efectivas las multas en el mes en curso.

#### **DÉCIMO SEGUNDO:**

El Contratista no podrá ceder ni transferir, total o parcialmente, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto Supremo N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Lo anterior es sin perjuicio de la cesión de créditos que proceda conforme a las normas del derecho común y a las disposiciones sobre factoring establecidas en la normativa vigente.

Excepcionalmente, en casos de fusión, absorción, división o cualquier otra modificación societaria que implique la existencia de un continuador legal, las obligaciones y derechos del contrato podrán ser asumidos por dicho continuador, manteniéndose íntegramente las condiciones originalmente pactadas.

En tales casos, el Contratista deberá informar por escrito al Inspector Técnico del Servicio (ITS) con una anticipación mínima de 15 días corridos a la materialización de la modificación societaria correspondiente, acompañando todos los antecedentes legales que acrediten la continuidad jurídica y financiera del contratante.

#### **DÉCIMO TERCERO:**

Cualquier dificultad que surja entre las partes, será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la justicia ordinaria a la cual se someten desde ya las partes. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Requinoa y acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes.

**DECIMO CUARTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**

La Municipalidad está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato definitivo, sin derecho a indemnización alguna para el Adjudicatario, si ocurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante y superando la aplicación de las multas al 20% del total del contrato.
- c) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados durante el periodo de prestación del servicio.
- f) Si el Adjudicatario no comenzare a prestar los servicios en el plazo indicado en el presente contrato.
- g) Si el servicio se paralizara sin causa justificada y por un tiempo superior a 24 horas.
- h) Si la empresa contratada ha sido objeto de la aplicación de multas que sumadas asciendan a 20 UTM o más, en un periodo de a lo menos 2 meses, durante la vigencia del contrato.
- i) Si el contratista no constituye o renovare la garantía en la fecha de vencimiento de la misma.
- j) Si en 2 meses consecutivos no alcanza al menos un 60% en el cumplimiento promedio, se evaluará término anticipado del contrato, por servicio deficiente.

**DÉCIMO QUINTO:**

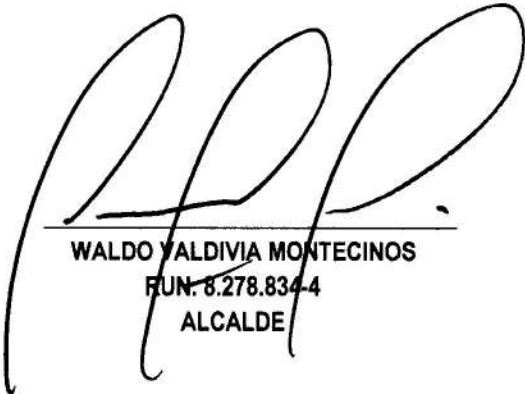
El presente contrato se firma en 4 originales y 2 copias de igual tenor y fecha, quedando una copia en poder del Contratista, original y copias restantes en poder de la Municipalidad.

Previa lectura, se ratifica y firman:



---

JUAN HERNÁN GONZÁLEZ SALAS  
REPRESENTANTE LEGAL  
EMPRESA BIO REC LTDA.



---

WALDO VALDIVIA MONTECINOS  
FUN. 8.278.834-4  
ALCALDE